

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021  
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**AGENDA  
Sesión Extraordinaria N° 9**

Fecha : Lunes 5 de julio de 2021  
Hora : 16:00 horas  
Modalidad : Sesión Virtual Plataforma Microsoft Teams

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

**II. ORDEN DEL DÍA**

2.1. Exposiciones:

- 2.1.1. Señor Carlos Enrique Becerra Palomino,  
Decano del Colegio de Notarios de Lima
- 2.1.2. Señor Benjamín Julio Aguilar Llanos

TEMA:

- Posición institucional y opinión especializada, según corresponda, respecto de la fórmula legal contenida en el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7316/2020-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el artículo 853 del Código Civil, estableciendo que, en el caso de los bienes no inscritos en los Registros Públicos, la partición es aprobada con documento privado con firmas notarialmente legalizadas de los herederos que representen, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de los derechos hereditarios.

- 2.1.3. Representante del Ministerio de Cultura
- 2.1.4. Señor Wilfredo Ardito Vega
- 2.1.5. Señora Raquel Zonia Yrigoyen Fajardo

TEMA:

Posición institucional y opinión especializada, según corresponda, respecto del Proyecto de Ley 6699/2020-CR, en virtud del cual se propone el reconocimiento pleno y registro de la personalidad jurídica de pueblos indígenas u originarios, y pueblos afroperuanos. (Ver [Proyecto de Ley 6699/2020-CR](#))

- 2.2. Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7316/2020-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el artículo 853 del Código Civil, estableciendo que, en el caso de los bienes no inscritos en los Registros Públicos, la partición es aprobada con documento privado con firmas notarialmente legalizadas de los herederos que representen, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de los derechos hereditarios. (En cuarto intermedio)



- 2.3. Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 1451/2016-CR y 3829/2018-PJ, en virtud del cual se propone la Ley que modifica los incisos 2 y 4 de los artículos 419 y 423, respectivamente, e incorpora el literal c) en el inciso 3 del artículo 425 del Código Procesal Penal, en lo relacionado con la condena del absuelto, para garantizar el derecho a la pluralidad de instancia del condenado.
  
- 2.4. Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6623/2020-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica los artículos 473, 476-A y 481-A del Código Procesal Penal, a fin de fortalecer el proceso especial por colaboración eficaz.